



IDEFT
Instituto de Formación
para el Trabajo



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO.



MARCO NORMATIVO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- III. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Constitución Política del Estado de Jalisco.
- V. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- VI. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- VII. Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- VIII. Decreto de creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Gobierno del Estado.



INTRODUCCIÓN

Es urgente la construcción de una nueva ética pública, con la finalidad de llevar a cabo un combate frontal con las prácticas de corrupción, es decir toda aquella transferencia de bienes y recursos públicos a particulares lo cual dañó severamente nuestras instituciones y el buen desarrollo del Estado.

De suma importancia es recuperar la confianza de la sociedad en sus autoridades, por lo anterior se fomentará una cultura de valores rectores del servicio público en este instituto.

De conformidad a lo previsto por el artículo 2, fracción VII y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, son objetivos primordiales en materia de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción el establecer bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como promover acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y crear bases mínimas para que todo Órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Igualmente, el artículo 5 de la citada Ley General, precisa que son principios rectores que rigen el servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

También, el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas menciona que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.



Bajo ese orden de ideas, el presente Código de Conducta, es un instrumento normativo que establece principios y valores que guían la conducta de las y los servidores públicos del Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco, IDEFT, que busca ser una guía esencial, una referencia y un apoyo en la toma de decisiones; así como prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

OBJETIVO

Tener la normatividad que contenga los deberes éticos y morales que deben cumplir las y los servidores públicos adscritos al Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco, IDEFT, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y que será complementario a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta será aplicable a las y los servidores públicos adscritos al Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco, IDEFT.

OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco, IDEFT.

MISIÓN

Somos un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que contribuyen a elevar la calidad del capital humano en Jalisco a través de la oferta educativa de formación, acreditación y certificación de competencias laborales para las áreas pertinentes del mercado de trabajo.



VISIÓN

Para el 2024 consolidar al IDEFT como referente nacional en la formación para el trabajo, con una oferta formativa pertinente, innovadora, articulada con el territorio y el sector productivo, flexible a la dinámica social, económica y política del estado, asociada con la mejora de la productividad de Jalisco, así como con la calidad de vida de los jaliscienses.

La misión y visión, se señalan en este documento a la letra de las plasmadas en el plan institucional del IDEFT, el cual fue autorizado por la junta directiva, el órgano máximo de gobierno de este instituto.

VALORES

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Son principios rectores del servicio público, contemplados en el Código de Ética y Conducta de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, los siguientes:

- I. **Austeridad:** Los servidores públicos deberán de cuidar de manera racional de los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo o comisión, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la Ley de la materia;
- II. **Confidencialidad:** Los servidores públicos deben tener cuidado en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;
- III. **Competencia por mérito y capacidad:** Los servidores públicos deberán ser contratadas para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado, seleccionadas de acuerdo a su formación académica y profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;



- IV. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- V. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- VI. **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- VII. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VIII. **Equidad:** Los servidores públicos procurarán en toda persona acceder con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- IX. **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- X. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios, a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;



- XI. **Independencia:** Los servidores públicos actúan libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;
- XII. **Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- XIII. **Justicia:** Los servidores públicos deberán brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XIV. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los interés particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XV. **Legalidad:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- XVI. **Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;
- XVII. **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;



- XVIII. Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y
- XIX. Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO.

COOPERACIÓN: Las y los servidores públicos trabajan en conjunto y vinculados con la finalidad de llegar al objetivo de la institución.

RESPONSABILIDAD: Cumplen a cabalidad y con oportunidad con sus obligaciones y asumen las consecuencias de sus hechos.

EMPATÍA: La capacidad de ponernos en el lugar de otras personas y mostrar comprensión con la finalidad de lograr una comunicación más asertiva.

RESPECTO: La Atención adecuada con cordialidad y dignidad a toda la ciudadanía y a todos los servidores públicos, subordinados o superiores jerárquicos.

OBJETIVIDAD: Las y los servidores públicos deben obrar sin inclinarse en contra de una persona o bien material al juzgar o emitir su opinión ante cualquier asunto.

IGUALDAD: Trato igual a todas las personas, sin distinción de ningún tipo.

BONDAD: La inclinación a hacer el bien a la ciudadanía que requiere los trámites o servicios del instituto, dentro del marco de la legalidad.



INNOVACIÓN: La introducción de novedades con la finalidad de mejorar el servicio público.

INCLUSIÓN: La aceptación y el trato igual a todas las personas con sus diferencias individuales.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. ACTUACIÓN PÚBLICA

La y él servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No llevar cabo sus actuaciones conforme a las leyes estatales, nacionales, así como a la reglamentación interna de este instituto.
- b) Beneficiarse, con programas y/o contratos gubernamentales a precios inferiores o bajo crédito y/o condiciones beneficiosas.
- c) Ayudar a personas y/o organizaciones con acciones derivadas del ejercicio público, con la finalidad de obtener dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales.
- d) No acatar las recomendaciones de los organismos públicos de derechos humanos u obstruir las investigaciones en la materia.
- e) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar el desempeño de su función como servidor público hacia sus preferencias partidarias.
- f) Utilizar el recurso material y/o económico para fines distintos a los asignados.
- g) Abusar de su autoridad e instruir al personal funciones distintas a las asignadas de acuerdo a su cargo, a la ley y a las necesidades de la institución.
- h) Impedir la presentación de las denuncias administrativas, penales o políticas por parte de los servidores públicos y ciudadanía en general.
- i) Permitir que los servidores públicos a su cargo incumplan con su jornada laboral de forma parcial o total.
- j) Tener conductas discriminatorias a cualquier persona.
- k) Actuar como abogado en cualquier juicio, que promuevan en contra de instituciones públicas, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno.



- l) No establecer las medidas preventivas como superior jerárquico, en cualquier situación de riesgo o de conflicto de interés.
- m) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar, humillar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- n) Desempeñar dos puestos sin integrar en su expediente laboral el dictamen de compatibilidad en ese sentido.
- o) No colabora con otros funcionarios para propiciar el trabajo en equipo y lograr el objetivo común.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA

La y él servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Cuando no entrega la información pública que posee, genera y/o administra.
- b) No actualiza en tiempo la información fundamental que le corresponde.
- c) No toma las medidas adecuadas para proteger la información pública en su poder.
- d) Cuando entrega información reservada a terceros, con las salvedades de la ley.
- e) Cuando entrega información confidencial a terceros, con las salvedades de la ley.
- f) Cuando no proporciona de forma completa y en tiempo la información que se le requiere a la unidad de transparencia.
- g) Cuando difunde, distribuye, publica, comercializa o permite el acceso a la información confidencial y reservada, sin autorización del comité de clasificación.
- h) Cuando de forma dolosa entrega información errónea, tachada o no visible de forma completa o parcial.
- i) Declarar información como inexistente cuando no se lleva a cabo una búsqueda exhaustiva.
- j) Declarar información inexistente, cuando no se generó por el sujeto obligado

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



3. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES

La y él servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus tareas públicas, provocando gastos excesivos.
- b) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que sean ventajosas para un licitante.
- c) Manifiestar que se cubrieron los requisitos de las convocatorias para favorecer a un licitante, cuando no es así.
- d) Proporcionar información reservada de las empresas privadas o de los particulares que participen en los procedimientos de contratación.
- e) Influir en la decisión de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación.
- f) Enviar correos electrónicos a los proveedores, contratistas, licitantes a través de cuentas personales.
- g) Solicitar requisitos sin sustento
- h) Dar trato preferencial a algún proveedor.
- i) Solicitar regalos, dádivas y/o prebendas a los proveedores, licitantes y/o empresas.
- j) Ser beneficiario directo, a través de familiares o prestanombres de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia en la que labora.

4. TRÁMITES Y SERVICIOS

La y él servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:



- a) Cuando no atiende a las personas con un trato cordial y respetuoso
- b) Otorga información incompleta o falsa.
- c) Cobra por un servicio o un trámite no estando autorizado para ello.
- d) No proporciona información pública.
- e) Discrimina a las personas por su género, edad, lenguaje, nacionalidad, religión, discapacidad y condición socioeconómica.
- f) Recibe regalos, dadas o cualquier compensación a cambio de cumplir con su función pública.
- g) Discrimina a las personas, no atendiendo de forma respetuosa y cordial por igual.

5. RECURSOS HUMANOS

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Retener el salario de los trabajadores, sin justificación legal.
- b) Pagar cualquier tipo de percepción distinta al salario y a las prestaciones que se encuentren expresamente establecidas en la ley y asignadas en el presupuesto de egresos.
- c) Impedir la libre afiliación sindical
- d) Discriminar en la contratación a las personas por su género, edad, lenguaje, nacionalidad, religión y condición socioeconómica.
- e) No garantizar la igualdad de oportunidades de acuerdo al mérito.
- f) Contratar a personas sin la carta de no inhabilitación.
- g) Contratar como subalternos a familiares.
- h) Disponer de personal a su cargo para que lleve a cabo asuntos de carácter personal para cualquier servidor público
- i) Otorgar información personal o clasificada como reservada de los expedientes laborales, salvo los requerimientos de autoridad.
- j) Contratar a personas cuyos intereses particulares puedan ser contrarios al objetivo y/o a las funciones del instituto.



- k) Contratar a personas que no cuenten con el perfil del puesto y los requisitos establecidos para los ingresos.
- l) Remover o cesar sin causa justificada a servidores públicos.

6. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La y él servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No tener los inventarios de bienes actualizados.
- b) No dar de baja con el procedimiento adecuado los bienes que han dejado de ser útiles.
- c) No reportar a Órgano Interno de Control de su instituto por escrito de aquellos bienes que han sufrido pérdida y/o destrucción.
- d) Solicitar la baja, transferencia, enajenación o destrucción de los bienes, cuando todavía sean útiles.
- e) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes.
- f) Utilizar el parque vehicular para usos particulares.
- g) Utilizar los bienes muebles e inmuebles para uso ajeno a la normativa.
- h) Destinar los bienes para uso distinto al servicio público.

7. PROCESOS DE EVALUACIÓN

La y él servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en los procesos de evaluación, se apeg a todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Alterar los registros para simular o modificar resultados.
- b) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información.



- c) No atender las recomendaciones por las instancias evaluadoras.

8. CONTROL INTERNO

La y él servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio de un procedimiento y el alcance del mismo.
- b) No recibir las pruebas ofrecidas o dejar de ofrecer la posibilidad de otorgarlas.
- c) No notificar y/o informar los medios de defensa que se pueden interponer.
- d) Negar información o testificación sobre conductas de servidores públicos contrarias a la norma, al Código de Ética y al presente Código de Conducta.
- e) No proporcionar la información que la autoridad requiera.
- f) No observar y dar seguimiento a aquellas conductas de los servidores públicos contrarias a la normatividad, a los criterios establecidos en el código de ética y al presente código de conducta.

9. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La y él servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Cuando se niega a recibir denuncias y/o quejas de los servidores públicos de este instituto derivadas del ejercicio público.
- b) Cuando entrega o comparte información que está dentro de un procedimiento abierto.



- c) Cuando no informa al Comité de Transparencia del Instituto sobre aquellos procedimientos abiertos, con la finalidad de que se integren las actas de clasificación de información reservada.
- d) Tratar de forma discriminatoria al personal en general.
- e) Retrasar las actividades de forma negligente.
- f) Cuando omite excusarse de intervenir en asuntos en los que tenga interés personal.
- g) Obstruir o persuadir la no presentación de las denuncias o quejas.

10. DESEMPEÑO PERMANENTE CON LA INTEGRIDAD

Las y los servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Cuando niega información pública que posee, administra y/o genera.
- b) No trabajar en la detección de áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- c) No recomendar mejores prácticas para el ejercicio público.

11. COMPORTAMIENTO DIGNO

La y él servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Cuando se burla de las personas por su aspecto físico, preferencias sexuales, genero, edad y condición socioeconómica.
- b) Cuando se refiere a las personas por su aspecto físico.
- c) Cuando usa lenguaje sexista.
- d) Palabras despectivas para referirse a las mujeres
- e) Expresar insultos y/o humillaciones
- f) Hacer bromas con referencia a la anatomía o a apariencia con connotaciones sexuales.



g) Tener contacto físico sugestivo.

EL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, es el órgano colegiado competente para vigilar, interpretar, aplicar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

Las y los servidores públicos del Instituto de Formación para el Trabajo del Gobierno del Estado de Jalisco, están obligados a acatar cualquier medida preventiva y/o correctiva que determine el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en el ejercicio de sus funciones.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

La Unidad Especializada depende orgánicamente de la Contraloría del Estado y funge como entidad rectora en la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda de los principios y valores rectores del servicio público, así como las reglas de integridad.

La Unidad Especializada y el Comité de Ética, tendrán una vinculación permanente con la finalidad de coordinar acciones que permitan una atención oportuna y eficaz en la materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad en el Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco, IDEFT.

Lorena Torres Ramos

**Titular del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco
Presidenta del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés**



IDEFT
Instituto de Formación
para el Trabajo



Erandi Sánchez Flores
Suplente de la presidenta del Comité de Ética, Conducta y Prevención de
Conflictos de Interés.

Mirna Mildred Romero Hernández
Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética, Conducta y Prevención de
Conflictos de Interés.

Alberto Manuel Enciso Rodríguez
Dirección Administrativa del IDEFT
Vocal titular del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de
Interés.

Laura Irene Becerra Padilla
Dirección Académica
Vocal Titular, del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de
Interés.



Esteban Lucatero Magaña
Dirección de Planeación
Vocal Titular, del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.

Rafael Gallegos Zepeda
Dirección de Vinculación
Vocal Titular, del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.